

REGISTRADA BAJO EL N° 5.435

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 307.004/2 - Fichero N° 79 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.255-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Almagro se ha dirigido a la Municipalidad de Rafaela por intermedio de su Presidente, y mediante nota presentada el 9 de Marzo del corriente año, solicitando la donación de los terrenos que poseen en comodato registrado y aprobado bajo ordenanza N° 4109.

Que las parcelas de las cuales se solicita la donación definitiva corresponde a la concesión 299 - Manzana U-2 y A3- Oeste, con los números catastrales: 22.886 - 22.887 - 22.888 - 22.889 - 22.890 - 22.891 - 22.892 - 22.903 - 22.904 y 22.905, las cuales seguirán siendo destinadas a la recreación y la práctica de deportes en beneficio de la comunidad.

Que está planificado construir un salón deportivo con gimnasio cubierto de 30 m x 50 m en la parte de la cancha de fútbol que el club posee en comodato en el barrio Villa Podio debido al gran crecimiento que tienen las disciplinas que hoy se practican en el Club, como vóley, patín karate, taekwondo, entre otras.

Que expresan su predisposición a ofrecer las instalaciones del salón deportivo a las vecinales y escuelas aledañas al predio, teniendo en cuenta que son la única institución del cuadrante Sur-Este de la ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Club Atlético Almagro, diez (10) fracciones de terreno de propiedad de la Municipalidad de Rafaela, sitas en la concesión N° 299- Manzana U-2 y A3- Oeste de esta ciudad con los números catastrales: 22.886 - 22.887 - 22.888 - 22.889 - 22.890 - 22.891 - 22.892 - 22.903 - 22.904 y 22.905, cuyas medidas, superficies y linderos surgen del Plano de Mensura N° 61.392.

Art. 2.º) A tales fines desaféctese del dominio público del Estado Municipal las fracciones descriptas en el artículo anterior, incorporándose al dominio privado del mismo.

Art. 3.º) La presente donación se efectúa con el cargo de afectar el inmueble a la Construcción de un salón deportivo y gimnasio, debiendo encontrarse culminada dicha construcción en un plazo de dos años. Dicha donación quedará revocada en caso de incumplimiento del cargo impuesto.



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 4.º) Autorízase a la Dirección Notarial de la Municipalidad de Rafaela, a intervenir en el otorgamiento de la escritura pública de donación a favor de la entidad donataria, debiendo ésta asumir todos los gastos que dicho acto escriturario demande.

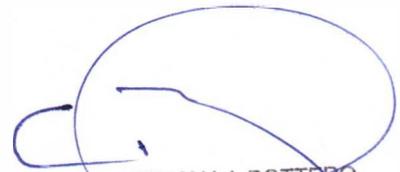
Art. 5.º) Respecto de la posesión el donante reconoce la misma en cabeza del donatario, a partir de la promulgación de la presente, adquiriéndola este último por extinguirse por confusión el contrato de comodato que data del año 2007 conforme la ordenanza Municipal N° 4109.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintidós
días del mes de diciembre del
año dos mil veintidós. _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela